

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.580/2020 D.P.R.

Impuestos sobre Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario y Tasas. Adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios, dispuesto por el Decreto Acuerdo Nº 1.515-HF/2020. Prórroga.

San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo Nº 1.515-HF/2020, la Resolución Ministerial Nº 151-HF-2020, y la Resolución General Nº 1.573/2020 de la Dirección Provincial de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Acuerdo Nº 1.515-HF/2020 establece con carácter excepcional y transitorio por el término de dos meses, un Régimen Especial para que los contribuyentes y responsables puedan regularizar las deudas que mantengan por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, vencidas o devengadas, según el tributo de que se trate al 31 de Julio de 2020 inclusive.

Que, mediante Resolución General Nº 1.573/2020 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy estableció las condiciones, formalidades, vencimientos, garantías, y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios del régimen especial.

Que, por Resolución Ministerial Nº 151-HF-2020 se prorrogó la vigencia de dicho régimen hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha hasta la cual podrá formalizarse la adhesión y modificar el alcance de las deudas de contribuyentes y responsables, vencidas o devengadas al 31 de Agosto de 2020.

Que, el artículo 3º de la mencionada Resolución Ministerial faculta a la Dirección Provincial de Rentas a fijar las condiciones, formalidades y demás requisitos a cumplir por los interesados para acceder a los beneficios del presente régimen.

Que, por ello, en uso de las facultades acordadas por el Código Fiscal y por el artículo 2º del Decreto Acuerdo Nº 1.515-HF/2020; la Directora Provincial de Rentas

RESUELVE

Artículo 1º: Las adhesiones al "RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS" dispuesta por el Decreto Acuerdo Nº 1.515-HF/2020, podrán realizarse hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Artículo 2º: Para acceder a dicho régimen podrán ingresar a la página web de la Dirección Provincial de Rentas, www.rentasjujuy.gob.ar, con clave fiscal o bien solicitar turnos ingresando al sitio web de la Dirección Provincial de Rentas, www.rentasjujuy.gob.ar, para programar su atención en las oficinas de la Dirección.

Artículo 3º: De forma - - - - - (Boletín Oficial 30/10/2020 - San Salvador de Jujuy)